


	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2026
DECRETO 67°
COMUNA DE OVALLE
LICEO BICENTENARIO ALEJANDRO ÁLVAREZ JOFRÉ.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.
De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

I. PRESENTACIÓN

El Liceo Bicentenario Alejandro Álvarez Jofré, es una institución de excelencia, pluralista, laico, que respeta las distintas adhesiones religiosas y de un alto nivel de exigencia académica, en la formación de los jóvenes de la Provincia del Limarí.

Establecimiento Educativo comprometido con sus metas, desafíos, objetivos y políticas de calidad y mejora continua en cada uno de sus procesos de las áreas de gestión.

Promovemos una educación de excelencia que se refleja en nuestros resultados académicos e inserción de los estudiantes a la Educación Superior.

Educamos a estudiantes de diferentes estratos socioeconómicos, con énfasis en los más vulnerables de la Provincia del Limarí, caracterizados por la mantención de un clima organizacional armónico, democrático, participativo e inclusivo.

Promovemos el ingreso de estudiantes esforzados, tolerantes y hábiles en el trabajo académico, de altas expectativas y exigencia académica en pos de la excelencia.

Somos una Comunidad Educativa que construye lazos de solidaridad, afectividad y mística, para enfrentar las oportunidades y exigencias que le demandan las transformaciones de la sociedad actual.



Mantenemos un espacio educativo de continua formación en convivencia efectiva, que orienta su quehacer hacia el camino del saber, que permita al estudiante experimentar de manera diversa sus dimensiones personales, familiares y sociales, honrando el mandato histórico de la institución que los cobija, así como responder de manera fluida a una cultura universal cambiante y diversa.

El Liceo Bicentenario de Excelencia, implementa en su metodología de enseñanza aprendizaje, el enfoque integral basados en:

- Implementar metodologías educativas tendientes a generar procesos activos de construcción de aprendizaje por medio de la experimentación, el análisis y la construcción de conocimiento y habilidades, utilizando en forma adecuada material didáctico concreto y tecnologías educativas de vanguardia.
- Desarrollar programas de apoyo en todas las áreas de gestión de calidad, con especial énfasis en lo curricular, dotando de sistemas que aseguren el uso apropiado y planificado de los recursos didácticos y tecnologías educativas.

La Malla Curricular es Humanista – Científica, potenciando fuertemente los sectores implicados en las mediciones externas aplicadas por el Ministerio de Educación. En el ámbito de preparación a la Educación Superior, el establecimiento educativo fomenta planes curriculares de habilidades específicas medidas en la Prueba de Transición, mediante implementación de talleres adicionales al Plan de Estudio formal, además del desarrollo Personal, Artístico, Cultural y Deportivo.

Nuestra visión es ser un liceo Humanista - Científico, ubicado entre los mejores de Chile, con una sólida formación integral y liderazgo pedagógico, de alto rendimiento y exigencia académica e inserción de sus estudiantes en la Educación Superior Universitaria. Para ello, nuestra misión es educar, orientar y guiar integralmente a los estudiantes de la Provincia

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

del Limarí, a través de un liderazgo asociado al éxito académico en un ambiente de alta exigencia e innovación.

Nuestro sello educativo está en propiciar una cultura de alta exigencia y rendimiento académico, reflejados en las Mediciones externas, como la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES), y que permite formar integralmente a sus estudiantes.

Buscamos desarrollar en nuestros estudiantes los valores de respeto, tolerancia, solidaridad, compromiso, responsabilidad, y competencias que están orientadas a la Resolución de problemas, Comprensión Lectora y Formación Ciudadana.

Para asegurar el cumplimiento de los propósitos antes señalados, se presenta el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, que tiene por objetivo establecer procedimientos legales y normas mínimas del proceso evaluativo para fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° NORMATIVA LEGAL.

El Decreto N° 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto Exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, emanados del Ministerio de Educación, facultan a los Establecimientos Educativos, para que en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Séptimo y Octavo Año de Enseñanza General Básica, Primero y Segundo de Enseñanza Media y de Tercero a Cuarto de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2°- DEL PERÍODO ESCOLAR.



El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (39 semanas en total).

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura de aprendizaje, impartidos por el Liceo Bicentenario Alejandro Álvarez Jofré.



El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y destrezas en cada sector de aprendizaje.

ARTÍCULO 3°- DE LOS CONCEPTOS CLAVES.

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.


	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. El propósito principal de la calificación es certificar y comunicar el aprendizaje.
- **Curso:** Etapa de ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o media.
- **Evaluación en aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.
- **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje).
- **Interpretar:** Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, que se construye a partir de evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- **Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

- **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Evaluación recuperativa:** Se entenderá por evaluación recuperativa el proceso de otorgar una nueva instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes (hasta alcanzar el 70% de logro de aprendizajes).
- **Procedimientos evaluativos:** Son las grandes categorías, estrategias y/o técnicas que nos permiten recoger evidencia de los aprendizajes de los estudiantes.
- **Retroalimentación:** acción pedagógica que permite utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto a estudiantes como a docentes.
 - Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.
 - Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.
- **Criterio de Evaluación:** los criterios definen “lo que se espera” de algo que se evalúa, es decir, comparan el objeto evaluado con un referente o estándar de desempeño. También debe considerarse como parámetros o patrones los cuales son utilizados para designar una base de referencia para el juicio de valor que se establece al evaluar.
- **Indicador de evaluación:** detallan un desempeño observable (y por tanto evaluable) del estudiante en relación con el Objetivo de Aprendizaje al cual está asociado, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo.
- **Diversificación:** Acción pedagógica orientada a la aplicación de diversas estrategias, recursos y procedimientos evaluativos que favorezcan los distintos procesos de aprendizaje de los estudiantes.



	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

- **Trayectoria educativa:** Entendida como la implementación de garantías de continuidad y permanencia que ofrece el establecimiento a todos sus estudiantes. La trayectoria educativa articula estrategias propias del contexto escolar posibilitando respuestas informadas, flexibles y oportunas en los diferentes niveles de la gestión escolar para detectar, revincular y asegurar, por medio del acompañamiento pedagógico interdisciplinario, la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo.
- **Trayectoria de aprendizajes:** Progresión no lineal de los aprendizajes que los y las estudiantes siguen en su proceso educativo para lo cual es necesario observar y comprender de forma continua respecto de las formas de aprender, de sus intereses y conocimientos previos, considerando factores como la diversidad, aspectos socioemocionales, de salud mental, así como de las necesidades educativas especiales de aprendizaje para el acompañamiento en instancias de evaluación formativas y sumativas.
- **Acompañamiento pedagógico:** Estrategia pedagógica sistemática para la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes que requiere del trabajo colectivo de distintos profesionales de la educación para deliberar y luego tomar decisiones basados en evidencias de aprendizaje considerando la diversidad de estos, con la finalidad de detectar y reactivar aprendizajes, permitiendo resguardar las trayectorias educativas de todos los estudiantes. Este puede realizarse en distintos momentos del año escolar.

ARTÍCULO 4°- DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL REGLAMENTO, SUS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, incluyéndose la participación del Consejo Escolar en este proceso. (Art. 16 Dec. 67/18)

- 1- Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento educacional, establecer un reglamento de evaluación, calificación y promoción de acuerdo con la normativa vigente, el que será modificado anualmente en el mes de noviembre y comunicado a la comunidad educativa en el proceso de matrícula y por medio de la página web del establecimiento.
- 2- La actualización anual del reglamento de evaluación será coordinada por la Unidad Técnica Pedagógica, quien aplicará mecanismos de reflexión y de análisis que permitan actualizar el reglamento de evaluación cada año, incorporándose la participación del Consejo Escolar.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

3- El equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento presentará al Consejo de Profesores una propuesta del Reglamento y/o modificaciones de este en base a las observaciones recopiladas de los diversos estamentos.

4- Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas de manera oportuna a toda la comunidad escolar de forma escrita por cualquier medio.

5- El Reglamento vigente a la fecha de postulación será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), quedando a disposición de los padres y apoderados desde el momento de la postulación al establecimiento (SAE).



6- Al inicio del año escolar, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, se enviará una copia del reglamento al Departamento de Educación Municipal de Ovalle.

III. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es concebida como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información recogida sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de éste y retroalimentar los procesos de enseñanza y, por ende, al mejoramiento del proceso educativo.

Las Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018, considera los siguientes tipos de evaluación:

1. La evaluación según su objeto, o lo que se evalúa, distingue tres enfoques:
 - **El proceso de aprendizaje:** actitudes y conductas que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, ser responsable con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros.
 - **El progreso del aprendizaje:** el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
 - **El producto o logro de aprendizaje:** las cosas que finalmente los estudiantes logran saber o hacer.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

2. Según los agentes Evaluadores:

- **Autoevaluación:** Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión para evaluar sus logros en los aprendizajes. Le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal.
- **Coevaluación:** Evaluación entre pares sobre los logros referidos a aspectos dado en el proceso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo entre los estudiantes.
- **Heteroevaluación:** Es aquella que realiza el docente o agentes externos, para determinar los logros y pasos a seguir en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje.



3. Según el propósito o intencionalidad de la evaluación:

- **La evaluación inicial o diagnóstica** debe entenderse como un tipo de **evaluación formativa** que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados.
- **La evaluación formativa**, su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- **La evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

A.- PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

1- El director y el equipo técnico pedagógico en coordinación con los docentes (quienes diseñarán y elaborarán el instrumento) aplicará una evaluación inicial o diagnóstica al inicio del año escolar no superando el último día hábil de marzo (en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia y Ciencias Naturales, se considerará la aplicación de DIA, en los niveles que corresponda aplicación, de la Agencia de la Calidad).

2- Con la evidencia recogida de la primera evaluación formativa (Diagnóstico), los docentes se reunirán por departamento para tomar decisiones pedagógicas que permitan elaborar un “Plan de reenseñanza (remedial)” para los objetivos de aprendizajes

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

descendidos, los que deberán ser comunicados a UTP, y luego, continuar con el proceso curricular.

3- Las evaluaciones formativas deben utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características y formas de aprender de los estudiantes. Para ello, el docente dispone de un amplio repertorio acciones a implementar: Encuestas, guías de aprendizaje, mini test, observación directa, exposición de estados de avance, juegos pedagógicos, bitácoras, actividades escritas en cuaderno, texto escolar, entre otras. La aplicación de estas acciones deberá acompañarse de al menos uno de los siguientes instrumentos de evaluación: Lista de cotejo, escala de apreciación, rúbrica, autoevaluación, coevaluación, pauta de revisión.

La evaluación formativa debe priorizar la retroalimentación efectiva de los aprendizajes considerando lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar, por lo que debe ser entregada oportunamente con el fin de focalizar el trabajo de los estudiantes promoviendo que estos reconozcan las necesidades de mejora con apoyo del docente.

4- El registro de las evaluaciones formativas será conceptual, en el libro de clases digital vigente, que deberá estar disponible para ser comunicado a los padres, apoderados, comunidad educativa y/o instituciones externas.

5- Para el monitoreo institucional del progreso de los aprendizajes de los estudiantes por curso y/o nivel, serán utilizados instrumentos de gestión que deberán contener:



- a) Resultados de aprendizaje del curso y/o nivel.
- b) Reuniones individuales y generales con docentes.

A partir de los resultados, se deberán tomar medidas pedagógicas e institucionales para dar solución a las dificultades.

6- El equipo directivo y técnico pedagógico tendrán funciones específicas relacionadas con la progresión de los aprendizajes, mediante el trabajo colaborativo en la reflexión y toma de decisiones que se realizará en una reunión semestral, garantizando la progresión de los aprendizajes claves de la asignatura.

B. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

1- La evaluación sumativa o calificación, contemplará los tres enfoques de la evaluación según su objeto, agente y su propósito para evaluar el proceso, progreso y producto o logro de aprendizaje. Se aplicará diversidad de instrumentos, técnicas y/o estrategias para la evaluación en aula, sin excepción de ninguna asignatura.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

Todos los instrumentos de todas las asignaturas deberán ser entregados, en un plazo máximo de 48 horas hábiles antes de la aplicación, en UTP, para ser revisados y visados por evaluación y, posteriormente, ser enviado a central de multicopiado. En el caso de evaluaciones que requieren adecuaciones considerando NEE, enviar a docente PIE en un plazo máximo de 48 horas hábiles previa entrega a UTP.

2- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final en cada semestre y de final de año de una asignatura, eje, taller o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de dicha asignatura, eje taller o módulo, promoviendo el enfoque de evaluación auténtica, la decisión se debe considerar de común acuerdo con Evaluación y se comunicará a la Unidad Técnica Pedagógica durante el proceso de planificación. Una vez acordado el número de calificaciones, el docente comunicará a los estudiantes en las clases respectivas, al inicio de cada período semestral. La comunicación del proceso a los apoderados se hará a través del calendario de evaluaciones, enviado vía plataforma digital vigente. Para cada **evaluación sumativa** planificada, se debe contemplar al menos **una evaluación formativa** para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La cantidad mínima de evaluaciones semestrales será de 3 por asignatura y la cantidad máxima considera la cobertura curricular completa, es decir, los OA propuestos en planificación.



En caso de ser necesaria una modificación respecto del repertorio o fecha de aplicación de la evaluación, el docente debe solicitar oportunamente a Evaluación, quien revisará la situación y dará respuesta al requerimiento.

3- Es importante considerar que el propósito formativo y sumativo de las evaluaciones, no son excluyentes. Por tanto, una evaluación sumativa, entre 0% y 30% de reprobación, puede ser usada formativamente con el propósito de aclarar objetivos de aprendizajes, retroalimentar la enseñanza y/o realizar ajuste a la planificación, avisando a UTP.

C.- PLAZOS DE ENTREGA DE TRABAJOS Y/O GUÍAS DE APRENDIZAJE.

1.- Los plazos de entregas de guías, laboratorios, informes, cuadernos, disertaciones, maquetas, registros audiovisuales, etc., tanto con carácter formativo como sumativo, se encontrarán estipulados por el/la docente al momento de iniciar la actividad y entregada su pauta y/o rúbrica de evaluación.

2.- Si el estudiante no entrega en una primera instancia y no cuenta con justificación enmarcada en artículo 6° del presente Reglamento, **docente lo considerará dentro de la pauta y/o rúbrica** y podrá otorgar **un único nuevo plazo de entrega no superior a 5 días hábiles**, que será comunicado por medio de plataforma digital vigente, de no concretarse y no tener justificativo, será calificado con nota

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	



mínima (1.0). Es responsabilidad del estudiante la coordinación de una nueva fecha en oficina de encargada de toma de evaluaciones pendientes.

Nota: La evaluación formativa y sumativa proveen de información que permite adecuar los procesos de enseñanza y retroalimentar a los estudiantes para seguir progresando en sus aprendizajes.

ARTÍCULO 5° DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA RETROALIMENTACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIVERSIDAD DE ESTUDIANTES.

A. Para una retroalimentación efectiva, se procederá de la siguiente manera:

- 1- El equipo directivo y técnico del establecimiento, deberá potenciar en los docentes la importancia de la retroalimentación para la totalidad de sus estudiantes en cada momento del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2- El equipo directivo y técnico pedagógico, de manera conjunta con los docentes, realizará análisis curricular, técnico y pedagógico, de manera semestral, priorizando los Objetivos de Aprendizaje que respondan al propósito de la unidad, con el fin de otorgar tiempo a la retroalimentación en la planificación anual.
- 3- El equipo directivo y técnico otorgará los tiempos y espacios, de manera semanal, a los docentes para que realicen la reflexión de los resultados para tomar decisiones y realizar ajustes a la planificación (GPT).
- 4- La retroalimentación deberá ser una estrategia sistemática y continua por parte del docente, destacando los aprendizajes y habilidades logrados y menos logrados, visibilizando los errores más frecuentes, revisión de procedimientos, evidenciar actitudes a mejorar, etc.
- 5- El docente deberá registrar la retroalimentación en plataforma vigente, en su respectiva asignatura, identificando las acciones realizadas.
- 6- El equipo técnico y los docentes durante el monitoreo sistemático deberán identificar a los estudiantes con necesidades educativas especiales, para brindarle los apoyos más pertinentes a los casos detectados de acuerdo con su nivel de avance.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

7- En los casos detectados con aprendizajes descendidos, se deberá proceder de la siguiente manera:

a.- Profesor de asignatura implicada: Citar a apoderado por medio de plataforma digital vigente, entrevistar a apoderado para establecer compromisos de mejora, los cuales deberán quedar debidamente registrados en el libro de atención de apoderado y en la hoja de vida del estudiante en plataforma digital vigente.

b.- En los casos en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada, el o la docente informará a inspectoría general, quien citará al apoderado en una segunda ocasión para entrevista con profesor/a de asignatura implicada en horario de atención de apoderados, a su vez, dejará registro en observación en plataforma digital vigente.

c.- De no presentarse nuevamente, será informado al área social, por parte de docente implicado, para una inmediata visita domiciliaria.

d.- En caso de duda frente a aprendizaje descendido en asignatura específica, el apoderado debe asistir en primera instancia a dialogar con docente implicado.

8- La Unidad Técnica velará por el cumplimiento de la retroalimentación continua y oportuna del estudiantado.



9- En los casos que persista el bajo desempeño de los estudiantes detectados, el docente de asignatura deberá derivar el caso a la unidad técnica pedagógica, para ingresar al Programa de Seguimiento y Acompañamiento Educativo, en adelante PSAE, donde se elaborará un Plan de Acompañamiento.

B. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.

1- El equipo directivo y técnico pedagógico administrará eficientemente sus recursos financieros y humanos para poder gestionar ante el sostenedor la contratación de profesionales de la educación y/o ampliación horaria a docentes, debidamente justificadas, que serán responsables del acompañamiento y seguimiento de los casos detectados.

2- La UTP, a través del Programa de Seguimiento y Acompañamiento Educativo, realizará el levantamiento y ejecución de los planes de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes con habilidades descendidas.

3- La UTP, a través del Programa de Seguimiento y Acompañamiento Educativo, comunicará a los padres y apoderados la aplicación del plan remedial, junto con horario y

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

procedimientos a implementar a su pupilo/a durante el acompañamiento, además se informará al estudiante en entrevista con encargada de PSAE el mismo plan. En caso de extender su jornada escolar, esta deberá ser debidamente autorizada por sus padres y/o apoderados. En caso de que estudiante y/o apoderado rechace plan remedial, deberá consignar su decisión en entrevista presencial con encargada de PSAE, quedando registro por escrito de su decisión, donde indicará compromiso y responsabilidad frente a su decisión



4- Durante el período de acompañamiento, el/la encargado/a de seguimiento y acompañamiento, recopilará información de docentes de asignaturas, profesor jefe, tutores y otros profesionales elaborando un informe para dar cuenta del proceso de acompañamiento con los tres criterios mínimos que define el decreto 67/18 art. 11. La periodicidad de estos informes de avance será semestralmente. En caso de que el apoderado no asista a dicha reunión, deberá concurrir a la atención de apoderado con profesor jefe, de lo contrario, se informará (por parte del encargado/a de acompañamiento) al equipo social para realizar visita domiciliaria.

Criterios del Informe (Dec. 67/18 art. 11).

- a- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el mes.
- b- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y;
- c- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe será consignado en la hoja de vida del estudiante (carpeta).

5- El equipo Directivo y Técnico pedagógico, coordinará reuniones de trabajo colaborativo, entre el equipo docente y otros profesionales para analizar el progreso en el aprendizaje de los estudiantes acompañados. Las reuniones se efectuarán una vez por semestre, siendo comunicado por la UTP a las instancias correspondientes.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

ARTÍCULO 6° DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Se entenderá por evaluación recuperativa al proceso de otorgar una nueva instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.

A- **POR RESULTADOS DEFICITARIOS EN EL LOGRO DE APRENDIZAJES:**

1- La evaluación recuperativa en los cursos se aplicará cuando los resultados del total del curso asistente alcancen un 30% de insuficientes. Los docentes determinarán un plan de re-enseñanza (remedial) y los plazos para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación, los que deberán ser coordinados con UTP y, a su vez, a los padres y apoderados, se informará vía correo electrónico institucional y/o plataforma digital vigente. En caso de que la instancia remedial mantenga el total de insuficientes, se procederá a registrar el resultado obtenido.



2- Se aplicará la evaluación recuperativa una vez finalizado el proceso de re-enseñanza.

B- **POR AUSENCIAS A EVALUACIONES:**

En caso de que el estudiante se ausente de cualquier evaluación (trabajos, disertaciones, pruebas escritas, etc.) se reprogramarán de acuerdo con las siguientes justificaciones:

1.- **Con certificación médica:** En caso de que la ausencia del estudiante se encuentre acreditada por un profesional de la salud, se reprogramará la evaluación en común acuerdo entre docente encargado y estudiante. La recalendarización deberá ser oportunamente comunicada al área de Evaluación, ya sea forma presencial o por correo electrónico institucional. Para el proceso de recalendarización, se considerará el mismo porcentaje de dificultad (60%). Apoderado deberá presentar al establecimiento en inspección general y de manera presencial, certificado médico que respalde la ausencia durante o inmediatamente después de su ausencia. En caso de que el apoderado no presente certificación médica, se procederá de acuerdo con la indicación B.3, es decir, “sin justificación”.

1.1 En casos extraordinarios, la Unidad Técnica Pedagógica junto al área de Evaluación se reservan la facultad de iniciar los procesos de recalendarización y/o ajuste

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

de rendición de evaluaciones según lo establecido y dispuesto en el Decreto 67/2018. Se entenderá por caso extraordinario los siguientes:

-Ingreso tardío: Apoderado deberá presentar al momento de la matrícula el informe de notas parciales del colegio de procedencia, se ingresará el promedio de cada asignatura en el libro digital en el semestre que corresponda y en consideración al currículum ofertado, en caso de asignaturas que no se imparten en el establecimiento, promedio se consignará en asignatura afín. En caso de no presentar calificaciones se considerará sólo lo realizado en el establecimiento.



-Ausencia por períodos prolongados¹: Apoderado deberá presentar al establecimiento certificado médico que respalde la ausencia. El establecimiento proporcionará actividades de acompañamiento según corresponda al tiempo de ausencia. En caso de no existir justificación médica, apoderado deberá informar y justificar motivos de la ausencia en Dirección de manera presencial, para su análisis y derivación —si procede— a Unidad Técnica Pedagógica.

-Participación en certámenes (Nacional o Internacional): Apoderado comunicará al establecimiento, previo al certamen, la participación en actividad. Deberá presentar carta de invitación o patrocinio. Establecimiento aplicará flexibilidad en calendario de evaluaciones según lo dispuesto en punto 4. ²

2.- **Por apoderado acreditando situación excepcional de excusa**: Se entiende por situación excepcional todo aquello que no tenga justificación médica, por ejemplo, servicio militar, postulación a fuerzas armadas o de orden, intercambios estudiantiles, duelo, entre otros. En caso de que la ausencia del estudiante se encuentre debidamente acreditada (con documentación de respaldo) por el apoderado en evaluación, se reprogramará la evaluación de manera inmediata y se comunicará a docente desde Evaluación vía correo electrónico. Se considerará el mismo porcentaje de dificultad (60%) de la evaluación. La aplicación del proceso calificativo se llevará a cabo al finalizar la jornada escolar de la tarde, en horario y sala informada a inicio del año escolar. Es

¹ Se considerarán como ausencias por periodos prolongados aquellas respaldadas con certificado médico en casos de: post operatorio, enfermedades prolongadas, embarazo, lactancia, hospitalizaciones, casos de salud mental.

² No se autoriza participación en entrenamientos, por lo tanto, no justifica inasistencias a evaluaciones.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

responsabilidad del docente mantener comunicación fluida con Evaluación respecto de las fechas de evaluaciones sumativas.



3.- **Sin justificación:** en caso de que el estudiante se haya ausentado sin ninguna justificación, la evaluación será recalendarizada en común acuerdo entre estudiante y encargada de toma de evaluaciones pendientes con un plazo máximo de 48 horas registrada la ausencia y como única instancia. Para aquello, la segunda instancia calificativa contará con una dificultad del 80%. El docente se reserva la potestad de modificar el instrumento evaluativo, siempre y cuando se respete el contenido, las habilidades y el o los objetivos medidos en la primera instancia evaluativa. Si el/la estudiante pertenece al Programa de Integración Escolar del establecimiento, la confección del instrumento evaluativo deberá ser realizado en conjunto con la educadora diferencial del nivel.

3.1.- Por parte del docente: Deberá comunicar y entregar el material evaluativo al área de evaluación del establecimiento con un mínimo de 24 horas para la reprogramación del proceso calificativo. En caso de modificar el instrumento evaluativo deberá ser visado con anterioridad por el área de evaluación del establecimiento.

3.2.- Por parte del estudiante: La aplicación del proceso calificativo se llevará a cabo al finalizar la jornada escolar de la tarde, en día y hora señalas al inicio del año escolar. En caso de registrarse nuevamente la ausencia sin justificación, el o la estudiante será calificada con nota mínima (1.0). **Es deber de la/el estudiante** calendarizar horario y la sala de rendición de evaluaciones atrasadas asistiendo personalmente a oficina correspondiente.

3.3.- En caso de que un estudiante sea retirado previo a una evaluación fijada por el establecimiento educativo y no posea justificación médica o se encuentre debidamente acreditado bajo una situación excepcional, será considerado como ausencia sin justificación, activándose el protocolo evaluativo detallado con anterioridad.

4.- **Por participación en certamen deportivo, cultural, etc.** Apoderado comunicará al establecimiento, específicamente área de Evaluación, la participación en actividad, para ello, deberá presentar carta de invitación o patrocinio. Esto será comunicado por el área de Evaluación a los docentes vía correo electrónico institucional, quienes deben entregar instrumentos en oficina de evaluaciones pendiente correspondientes al período de ausencia, apoderado o estudiante debe asistir a calendarizar evaluaciones durante o inmediatamente después de la ausencia. El porcentaje de dificultad será de 60%. No se autorizará salida a entrenamientos en horarios de clases, con la finalidad de resguardar trayectoria educativa.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

6.- Si el/la estudiante se encuentra en el establecimiento y no ingresa a la sala a rendir su evaluación o dentro de la sala de clases se niega a rendirla, se registrará en su hoja de vida y se comunicará al apoderado a través de la plataforma digital vigente, por parte del docente, para informar lo ocurrido y se otorgará una única oportunidad de rendición, la que será al día siguiente, aplicando escala del 90% de dificultad, en hora y sala asignada para tomar de evaluaciones pendientes. Si nuevamente se niega a rendir o no se presenta, se procederá a calificar con nota mínima 1.0. Es responsabilidad del estudiante acercarse a rendir evaluación a sala asignada.



ARTÍCULO 7° DE LAS EXIMICIONES.

1- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

2- En caso de que un estudiante tenga dificultades de salud para realizar efectivamente asignaturas del área de Educación Física, su apoderado debe acreditar lo anterior en el establecimiento con un certificado médico vigente que indique diagnóstico, sugerencia médica y tiempo en que el estudiante no debe realizar actividad física. Será responsabilidad del apoderado actualizar la información médica para mantener los criterios y condiciones de evaluación solicitados. El estudiante deberá realizar la asignatura de manera diferenciada, por lo cual será evaluado y calificado. El certificado debe actualizarse cada año en caso de que la situación del estudiante se mantenga en el tiempo. El apoderado deberá presentar certificado en un plazo máximo de **48 hrs. en UTP**. No obstante, si un estudiante requiere de alguna modificación por dificultades físicas, el apoderado debe acudir presencialmente a UTP para manifestar la situación y será esta última quien informará al docente de la medida adoptada.

ARTÍCULO 8° DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La recopilación de información sobre el aprendizaje debe incluir múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que los estudiantes muestren lo que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas; ello promueve una mayor equidad e inclusión que cuando se utiliza un único modo.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

1- Teniendo en consideración que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. El docente deberá utilizar diversas formas de evaluar, que consideren los distintos ritmos, características, intereses y formas de aprender de los estudiantes.

2- El docente deberá diseñar y realizar actividades que permitan la participación de diversos agentes en la evaluación, mediante experiencias de auto y coevaluación, que posibiliten a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

3- En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes a los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

4- Los estudiantes que no pueden cursar en forma regular una asignatura, que acrediten tener dificultades de aprendizaje como, por ejemplo: trastornos sensoriales, trastornos motores, trastornos específicos de aprendizaje, aprendizaje lento, problemas generales de aprendizaje (déficit atencional, déficit cognitivo, etc.) deberán seguir el procedimiento para acreditar situación que a continuación se detalla:



- Presentar la documentación respectiva en U.T.P., por ejemplo: certificados médicos, informes psicológicos, informe de profesores de Educación Diferenciada, fonoaudiólogo, Kinesiólogo, terapeuta u otro profesional que pueda certificar la necesidad del estudiante solicitante, de acuerdo con la situación correspondiente. Este certificado debe ser presentado dentro de los **10 primeros días de marzo**.

- Solicitud personal y por escrito del Apoderado.

- Antecedentes del Estudiante: Informe de Personalidad otorgado por el Profesor jefe anterior, antecedentes de integración e historial pedagógico del estudiante.

- Estos antecedentes deben ser entregados durante el mes de marzo de cada año o inmediatamente presentada la situación. Si la situación se mantiene, el trámite debe repetirse al inicio del siguiente año escolar.

- La U.T.P., a través del programa PIE, informará al profesorado sobre los alumnos que estén en esta situación, durante el mes de abril, señalando si el caso es temporal o permanente, para proceder a la evaluación diferenciada y, de esta forma, contribuir a la inclusión del estudiante.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

ARTÍCULO 9° DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN EN EL AÑO ESCOLAR.

1- Ante situaciones de ingreso tardío; ausencia de clases por tiempo prolongado; suspensión de clases por tiempo prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situación de embarazos; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras. (Art. 18 I). Los estudiantes serán evaluados desde el momento de su incorporación al establecimiento y la cantidad de calificaciones pueden variar respecto al resto de estudiantes. Todo ello deberá ser resuelto entre docente, estudiante, apoderado y UTP, estipulando plazos y condiciones que serán registrados en el libro de atención de UTP.



2- Ingreso de estudiantes extranjeros: documentos no validados o sin apostillamiento. En estos casos, la UTP se comunicará directamente con la Dirección Provincial de Educación, para tomar las medidas dictadas desde la institución central de educación.

Para poder validar curso(s), UTP solicitará a los docentes del nivel que se encuentra examinando, generar instrumentos para realizar este proceso.

3- Otros, de fuerza mayor: ejemplo, duelos, enfermedades de familiar cercano, catástrofes, casos judicializados etc. Los casos serán informados de la siguiente manera:

- a) el área de Convivencia Escolar o psicosocial a UTP y desde UTP al profesor jefe.
- b) si un docente percibe alguna dificultad en un estudiante, debe informarlo a UTP y al área de Convivencia Escolar, quienes derivarán al área que corresponda.
- c) Una vez recibida la información, se adoptarán las medidas pertinentes a la situación.

4- En caso de ausencias prolongadas avaladas por certificados médicos u otros documentos que respalden la ausencia, UTP gestionará apoyo pedagógico al hogar, coordinando con el padre y/o apoderado el envío de guías, trabajos prácticos y evaluaciones en forma impresa o vía correo electrónico institucional. Los plazos serán convenidos entre el apoderado responsable y la UTP, dependiendo de la situación particular de cada estudiante. Los materiales, una vez recepcionados por UTP, serán entregados a los profesores en un plazo de 24 horas.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

5- Los estudiantes que se encuentren cursando en aula hospitalaria, serán evaluados con las calificaciones enviadas desde la institución externa donde se encuentra (hospital u hogar).

6- Los plazos para regularizar las situaciones especiales serán determinados en la medida que se reciba la información y coordinados por las instancias correspondientes.



ARTÍCULO 10° DE LOS CASOS DE PLAGIOS, COPIAS, GUÍAS DEFECTUOSAS O EN MAL ESTADO O AUSENCIA DE CLASES, SIN JUSTIFICACIÓN, ESTANDO EN EL ESTABLECIMIENTO.

La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, por tanto, esta información debe ser **fidedigna** al proceso realizado por el estudiante. En caso de plagio o copia:

1.- En caso de que un estudiante sea sorprendido entregando, recibiendo información de otro estudiante o fuente no autorizada por el docente, o que otro estudiante resuelva el instrumento que corresponda a otro estudiante, durante la administración de una instancia evaluativa, usando métodos tradicionales o cualquier medio tecnológico y/o digital; el docente retirará el instrumento, teniendo la facultad de concordar con el estudiante un nuevo plazo para su evaluación o determinar la instancia evaluativa de forma inmediata. En ambos casos, podrá aplicar un instrumento igual o diferente al original y/o de otra estrategia evaluativa, pudiendo ser, por ejemplo, una disertación, interrogación oral, otros medios, con su debida rúbrica o pauta de evaluación. Este será corregido con un 90% de exigencia.

2.- En el caso de trabajos escritos o prácticos plagiados, adulterados, comprados, con inteligencia artificial u otra situación que sea evidencia que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el estudiante, se procederá a solicitar un nuevo trabajo el que deberá ser entregado dentro del mismo día y será revisado con un 90 % de exigencia.

3.- En casos de plagio o copia, la situación se registrará en la hoja de vida del estudiante. El docente derivará el caso a inspección general y unidad técnica pedagógica, quienes aplicarán los protocolos establecidos por el establecimiento, que de acuerdo al Art 18 p dispuesto en Decreto 67/2018, señala “las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento interno del establecimiento”.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

En caso de entrega de trabajos defectuosos o en mal estado:

1.- En este caso, el/la docente pedirá al estudiante que entregue su guía y/o trabajo en el transcurso del día y de manera adecuada, de lo contrario será calificado con nota mínima, por no poder evidenciar de manera adecuada su aprendizaje.

En caso de ausencia a la evaluación:



1.- Si él/la estudiante se encuentra presente en el establecimiento, se debe determinar la causa de su ausencia, de no encontrarse justificada se aplicará el instrumento con un 90% de exigencia. El plazo de aplicación será acordado entre el docente y la Unidad Técnica Pedagógica e informado por plataforma digital vigente a apoderado.

ARTÍCULO 11° DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes tienen derecho a ser informado de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (Art. 3° Dec 67/18). Por tanto, el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello:

1- Cada docente, será responsable con antelación a la instancia evaluativa, de comunicar a los estudiantes los criterios, procedimientos y plazos de las evaluaciones de cada asignatura o módulos. La comunicación de los criterios será mediante una calendarización de las evaluaciones sumativas de manera semestral, y será entregada a los apoderados por medio de la calendarización en la plataforma digital vigente. Ante cualquier situación imprevista que afecte la ejecución del calendario, ésta será comunicada a los estudiantes y a sus apoderados, mediante una comunicación a través de la plataforma digital vigente. UTP velará por el cumplimiento de lo antes señalado.

2- En las evaluaciones de desempeño de competencias y/o habilidades donde se utilizan pautas de observación, cotejo, apreciación, rúbricas, estas deberán ser entregadas por el docente a los estudiantes con anterioridad a la instancia evaluativa, pudiendo ser

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

utilizadas como medio de orientación a los estudiantes y/o evaluación formativa, previa a la calificación.

ARTÍCULO 12: DE LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO APRENDIZAJE A LOS APODERADOS (Art 18 m).



1- Los padres y/o apoderados son responsables de la educación y formación de su hijo y tienen la obligación de asistir a instancias en que se requiera de su presencia; así como, de apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su pupilo, asistiendo al liceo a lo menos una vez cada dos (2) meses a las reuniones de apoderados y cuando corresponda asistir a la escuela para padres, para informarse acerca del progreso de sus aprendizajes, comportamiento, velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares (de no hacerlo se aplicará el protocolo correspondiente a la inasistencia de apoderados a las reuniones bimensual que contempla el Reglamento Interno).

2- Los padres y/o apoderados recibirán información del proceso y progreso de los aprendizajes alcanzado por su pupilo, así como también de los aspectos a mejorar y cómo puede apoyarlo en el hogar.

3- El establecimiento educacional gestionará horarios de atención individual de padres y apoderados por parte de los profesores jefes, profesores de asignaturas, tutores y otros profesionales, en horario especificado para este efecto, que será entregado en la primera reunión de padres y apoderados.

4- Para dar cuenta del logro de los Objetivos Aprendizajes, expresado en las calificaciones de las distintas asignaturas o módulos se utilizará un Informe de Notas, que podrá ser visto constantemente en la plataforma institucional vigente, entregada en la primera reunión de padres/o apoderados junto a su clave individual. Es responsabilidad del apoderado no entregar su clave a los estudiantes, ya que este es un medio de comunicación oficial entre el establecimiento y el apoderado.

5- Para informar de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (O.A.T) se entregará semestralmente un Informe de Personalidad / Crecimiento Personal y Social. Su completación es de responsabilidad del profesor jefe. La Unidad Técnica Pedagógica velará por el cumplimiento de lo antes señalado. Este documento se encontrará disponible en la plataforma digital vigente al finalizar cada semestre.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

ARTÍCULO 13° DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL PROCESO EVALUATIVO.

El establecimiento educacional velará para que el diseño de las evaluaciones sea de calidad, que provean información útil, manejable y suficientemente precisa para monitorear el aprendizaje de los estudiantes y apoyarles para continuar aprendiendo. Para ello:

1- La UTP garantizará que los instrumentos de evaluación sean de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos, dos criterios:

a) Representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, respetando los criterios de evaluación establecidos.



b) Asesorar el proceso de diseño, construcción, aplicación de las evaluaciones y su posterior reflexión de los resultados, mediante asesoría individuales o entre pares, gestionando el trabajo colaborativo de los docentes de asignaturas afines, en horario de GPT.

2- Teniendo en consideración la diversidad de ritmos, estilos e intereses de los estudiantes, los docentes diseñarán múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que muestren el progreso de los aprendizajes; para ello, disponen de diversos procedimientos, técnicas e instrumentos para la recogida de la información. El docente deberá seleccionar con intencionalidad pedagógica el procedimiento, la técnica y/o instrumento más coherente con los indicadores y/o criterios explicitados en la planificación.

3- Los instrumentos de evaluación serán de la más alta calidad, respetando la coherencia, pertinencia y suficiencia del instrumento con el O.A (criterios de evaluación)

4- La confección de los instrumentos de evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos Mínimos	
Ámbito de forma	Membrete o logo de la institución
	Puntaje Máximo
	Indicador/Criterio de evaluación (Objetivo)
	Puntaje en cada ítem

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

	Puntaje Corte
	Letra y/o imagen legible (tamaño 12)
Ámbito de Fondo	Coherencia objetivo – pregunta
	Pertinencia pregunta – objetivo
	Preguntas de nivel inicial
	Preguntas de nivel intermedio
	Preguntas de nivel avanzado

5- Los criterios señalados en el ámbito de fondo serán diseñados por el docente, al momento de elaborar la tabla de especificaciones, que deberá entregar conjuntamente con el instrumento a la Unidad Técnica Pedagógica.

6- El instrumento de evaluación debe ser entregado a la Unidad Técnica Pedagógica con un plazo mínimo de 48 horas de anticipación a la aplicación, para ser visado y retroalimentado, en caso de ser necesario.

IV- INSTANCIA DE REFLEXIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

ARTICULO 14° DEL TRABAJO COLABORATIVO DE LOS DOCENTES.



1- La dirección del establecimiento gestionará espacios para la reflexión pedagógica respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Las reuniones por área o departamento serán instancia de trabajo, para definir sobre la evaluación y las calificaciones en relación con los objetivos de aprendizaje del currículum, la forma en que se relacionan, cómo pueden evidenciarse y desarrollarse, para lo cual trabajar con pares de la misma disciplina puede ser de gran ayuda.

2- El equipo directivo y técnico pedagógico promoverá el trabajo colaborativo entre docentes otorgando los espacios y tiempo, velando por su uso efectivo y de calidad, que permita cumplir la normativa vigente. Para esto, serán destinados los horarios de GPT.



3- El equipo directivo y técnico pedagógico gestionarán instancias de capacitaciones entre pares, capacitaciones con instituciones externas o auto-perfeccionamiento.

V- DE LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 15° DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CALIFICACIÓN.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación		

- 1- Las calificaciones aportarán evidencia de distintos tipos y en diferentes momentos que permiten monitorear el aprendizaje de los estudiantes, reflexionar sobre la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas para ajustar lo planificado y la propia práctica.
- 2- De la evaluación sumativa o calificación, contemplará los tres enfoques de la evaluación según su objeto, o lo que se evalúa: el proceso de aprendizaje, el progreso y el producto o logro de aprendizaje. Para ello aplicará diversidad de instrumentos, técnicas y/o estrategias para la evaluación en aula.
- 3- Se calificará solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes hayan tenido oportunidades para aprender.
- 4- Las calificaciones, para que aporten evidencia fidedigna, deben ser precisas para no distorsionar la información.
- 5- Se debe considerar, que el propósito formativo y sumativo de las evaluaciones, no son excluyentes. Por tanto, una evaluación sumativa, inferior al 70% de aprobación dependiendo de sus resultados, puede ser usada formativamente con el propósito de aclarar objetivos de aprendizajes, retroalimentar la enseñanza y/o realizar ajuste a la planificación.
- 6- En cada asignatura, el docente generará una instancia para la autoevaluación (1) y/o coevaluación entre pares (1), como mínimo por semestre, que permitirá a los estudiantes identificar fortalezas y aspectos a mejorar, potenciando el proceso regulador de la metacognición. El registro de dicha evaluación será formativa o sumativa dependiendo de los resultados obtenidos.
- 7- La forma de registrar las calificaciones será numérica (escala de 1.0 a 7.0).
- 8- Las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases digital e informar a los estudiantes dentro de un **plazo máximo de 10 días hábiles**, debiendo quedar evidenciada en el respectivo instrumento de evaluación.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	



ARTÍCULO 16° DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO, ORIENTACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL.

1.- Las asignaturas de: Religión, Consejo de curso y Orientación serán evaluadas en conceptos, en forma semestral. De acuerdo con la normativa vigente no incidirá en la promoción escolar. (Art 7° Dec. 67/18).

2.- En el caso de la asignatura de Desarrollo Personal, será evaluada calificada en escala de 1.0 a 7.0, en forma semestral y se traspasará como concepto a Orientación con las consideraciones del Art 7° Dec. 67/2018.

3.- Las calificaciones obtenidas en los talleres de habilidades: En el caso de 7° a 2° medio, la asignatura de Taller de habilidades científicas se registrará como 1 calificación semestral en la asignatura de biología. En el caso de tercero y cuarto año medio, la asignatura de libre disposición que se dicte irá a la asignatura que comparta aprendizajes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Taller	Asignatura
Taller PAES Matemática 1	1 calificación parcial semestral en Matemática
Taller PAES Competencia Lectora	1 calificación parcial semestral a Lengua y Literatura
Taller PAES Historia y Geografía	1 calificación parcial semestral a Educación Ciudadana
Taller PAES Biología	1 calificación parcial semestral a Ciencias para la Ciudadanía
Taller PAES Química	1 calificación parcial semestral a Ciencias para la Ciudadanía
Taller PAES Física	1 calificación parcial semestral a Ciencias para la Ciudadanía

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

ARTÍCULO 17° DE LA CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final anual de las asignaturas del plan de estudios deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. (Art. 8° Dec. 67/18). En las calificaciones semestrales, serán aproximadas a un decimal.

CAPÍTULO VI- DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 18° DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.



1- **Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje**, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2- **En relación con la asistencia a clases:**

- a) Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecido en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes³.
- b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

³ No considera entrenamientos.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

3- El director y su equipo directivo y técnico deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando también la visión del estudiante, sus padres y/o apoderado, para ello se solicitará enviar una carta, dirigida al director, donde relate las circunstancias por las cuales presenta un bajo porcentaje de asistencia y/o su bajo rendimiento académico. (Art. 11° Dec. 67/18)



4- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

5- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación básica y una oportunidad en Enseñanza Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. (Art 14° dec. 67/18)

ARTÍCULO 19° DE LOS CRITERIOS PARA SITUACIONES ESPECIALES, ACOMPAÑAMIENTOS Y PLANES DE APOYO.

1- La decisión de repitencia o promoción deberá sustentarse por medio de un informe elaborado entre la jefatura de UTP, el profesor jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, según Art 11° Dec. 67/18:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

Dicho informe se complementará con el proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. Al mismo tiempo, deberá incluir las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

2- Para resguardar la transparencia del procedimiento y la toma de decisión, este informe deberá quedar consignado en la Hoja de Vida o carpeta personal del estudiante.



3- Se resguardará el derecho a la intimidad del estudiante y su familia, referente al contenido del informe, no obstante, las medidas de acompañamiento se darán a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

ART. 20. DEL ACOMPAÑAMIENTO Y PLANES DE APOYO.

1- El establecimiento educacional deberá, al año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico del estudiante, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

2- Las medidas de acompañamiento serán una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes, técnico-pedagógico y otros profesionales y autorizadas por padres y/o apoderados. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento académico de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas. El plan de apoyo pedagógico consiste en un conjunto de acciones sistemáticas diseñadas para acompañar y apoyar a los estudiantes a superar sus brechas de aprendizaje, favoreciendo su progreso escolar. Las acciones pueden ser:

- Tutorías y/o refuerzos (de acuerdo con disponibilidad horaria docente).
- Apoyo pedagógico (adecuaciones metodológicas en aula).
- Entrevista a apoderados y estudiantes.
- Derivaciones.

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

3- El establecimiento designará un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance, así las medidas de acompañamiento tendrán un seguimiento continuo (ver protocolo de acompañamiento incorporado en los anexos de este documento)

ARTÍCULO 21° DE LOS CERTIFICADOS.

1- En lo referente a los certificados anuales de estudio, licencias de educación básica y/o media, actas de registro de calificaciones y promoción escolar, el establecimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 67 del año 2018.

2- El establecimiento educacional entregará un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, según los plazos establecidos por el establecimiento, los que quedarán con una copia en la carpeta individual de los estudiantes. (Art. 13 Dec. 67/18)



3- El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

4- El Ministerio de Educación, a través de sus oficinas podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas. Además, de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

5- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. (Art. 15 Dec. 67/18)



ARTÍCULO 22° SITUACIONES EXCEPCIONALES.

Ante aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impiden al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe de Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas que fueran necesaria con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. (Art. 22 Dec. 67/18)

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

ARTÍCULOS 23° DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán conocidas y resueltas por el/la jefe de Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. (Art. 23 Dec. 67/18).

	INSTRUMENTO: <u>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN</u> <u>DECRETO 67</u>	
	Red de Evaluadores / Unidad Técnica Pedagógica Departamento de Educación	

ANEXO

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO

Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 20. Del acompañamiento y Planes de Apoyo dispuesto en Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción año 2026, Decreto 67°, comuna de Ovalle, Liceo Bicentenario den Excelencia Alejandro Álvarez Jofré, y Decreto 67/2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga lo decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, se implementa el Protocolo de Seguimiento y Acompañamiento Educativo.

1. Al año siguiente de haber sido promovido por Decreto 67/2018 o haber sido reprobado, se realizará seguimiento y acompañamiento mediante el Programa destinado para ello, acordando acciones y derivaciones según corresponda.

El protocolo de acción se realiza de la siguiente manera:

1. Identificación de estudiantes y citación de apoderados de estudiantes que pertenecen al P.S.A.E. En caso de que el apoderado no asista a citación, se derivará a equipo psicosocial para visita domiciliar, activando protocolo correspondiente.
2. Socialización de nómina a diversos estamentos de la institución.
3. Se planifica, diseña y ejecutan apoyos acordados.
4. Equipo multidisciplinar, por medio de Encargada de seguimiento y acompañamiento educativo, realiza informe de proceso, progreso y aspectos socioemocionales de estudiante de manera semestral en trabajo colaborativo, se informa a apoderados de el estado de avance en entrevista presencial. En caso de el apoderado no se presente, se derivará a equipo psicosocial para visita domiciliar, activando protocolo correspondiente.
5. Análisis de situaciones con calificaciones descendidas y/ o interrupción de trayectoria educativa en sesión deliberativa Decreto 67/2018.
6. Informar y entregar informes a apoderado considerando lineamientos establecidos en decreto 67/2018.